



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y CLAUDIA PATRICIA GIRON INESTROZA.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la **Certificación número 1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **CLAUDIA PATRICIA GIRON INESTROZA** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0615-1977-00730**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI numeral setenta y nueve (79) del Acta Número 68-2021, Certificación 2334-2021 y al Punto V.3, numeral veinticinco (25) del Acta Número 69-2021, Certificación 2395-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **CLAUDIA PATRICIA GIRON INESTROZA**, en el cargo de **ASEADORA**, asignado(a) al **PROYECTO DE PREPARACION DE MALETAS ELECTORALES**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se registrá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la

Claudia Giron



CNE

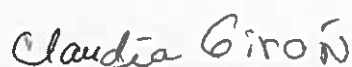
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

cantidad de quince mil lempiras exactos (L. 15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE. Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el veinticinco (25) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día quince (15) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.**- a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....


KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0501-1581-04728
EL CONTRATANTE



CLAUDIA PATRICIA GIRON INESTROZA
0615-1977-00730
EL (LA) CONTRATADO (A)



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y DORIS CONSUELO MANZANAREZ MANZANAREZ.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número **1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**" O "**EL CNE**" y **DORIS CONSUELO MANZANAREZ MANZANAREZ** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **1706-1972-00173**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como "**EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI numeral dieciocho (18) del Acta Número 61-2021, Certificación 1844-2021 y al Punto V.3, numeral tres (03) del Acta Número 68-2021, Certificación 2214-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrará por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **DORIS CONSUELO MANZANAREZ MANZANAREZ**, en el cargo de **ASEADORA**, asignado(a) al **PROYECTO DE PREPARACION Y DESPACHO DE MALETAS ELECTORALES**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se registrará estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que

[Firma manuscrita]

D.C.M.M.



Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.



www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-5706



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

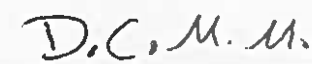
Construyendo Democracia

se presente a laborar, por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L. 15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el dieciséis (16) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día quince (15) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.-** a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....


KELVIN FABRICIO ACUÑA
0801-1981-14828
EL CONTRATANTE

CONSEJERO PRESIDENTE
REPUBLICA DE HONDURAS


DORIS CONSUELO MANZANAREZ MANZANAREZ
1706-1972-00173
EL (LA) CONTRATADO (A)



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y HERNAN ADONAI AVILA ERAZO.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la **Certificación número 1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **HERNAN ADONAI AVILA ERAZO**, ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1977-11607**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI numeral dieciocho (18) del Acta Número 61-2021, Certificación 1844-2021 y al Punto V.3, numeral uno (01) del Acta Número 67-2021, Certificación 2092-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **HERNAN ADONAI AVILA ERAZO**, en el cargo de **CO GERENTE**, asignado(a) al **PROYECTO DE PREPARACION Y DESPACHO DE MALETAS ELECTORALES**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se registrará estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **cincuenta mil lempiras exactos (L. 50,000.00)**



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

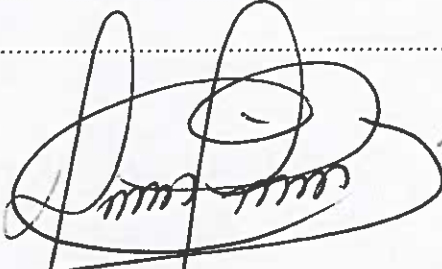
Construyendo Democracia

pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE. Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el primero (01) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día treinta y uno (31) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.-** a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....



KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1980-048926
CONSEJERO PRESIDENTE
EL CONTRATANTE
REPUBLICA DE HONDURAS


HERNAN ADONAI AVILA ERAZO
0801-1977-11607
EL (LA) CONTRATADO (A)



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JOSÉ LUIS CRUZ CRUZ.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la **Certificación número 1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **JOSÉ LUIS CRUZ CRUZ**, ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1998-09858**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral setenta y nueve (79) del Acta Número 68-2021, Certificación 2324-2021 y al Punto V.3 Numeral tres (03) del Acta Numero 69-2021, Certificación 2350-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **JOSÉ LUIS CRUZ CRUZ**, en el cargo de **OPERARIO TURNO B**, asignado(a) al **PROYECTO PREPARACIÓN DE MALETAS ELECTORALES**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se registrá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

según registro en reloj biométrico, por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagaran ciento cincuenta lempiras (L 150.00) diarios en concepto de Transporte y ciento cincuenta lempiras (L.150.00) diarios en concepto de Alimentación igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario extendido establecido en el proyecto o dependencia. - **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día **quince (15) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.-** a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

..... Última Línea.....

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

JOSÉ LUIS CRUZ CRUZ
0801-1998-09858
EL (LA) CONTRATADO (A)



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y NORMAN VLADIMIR ORTIZ CRUZ.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la **Certificación número 1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **NORMAN VLADIMIR ORTIZ CRUZ**, ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1986-06610**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral setenta y nueve (79) del Acta Número 68-2021, Certificación 2324-2021 y al Punto V.3 Numeral tres (03) del Acta Numero 69-2021, Certificación 2350-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **NORMAN VLADIMIR ORTIZ CRUZ**, en el cargo de **OPERARIO, TURNO B**, asignado(a) al **PROYECTO PREPARACIÓN DE MALETAS ELECTORALES**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o

Norman Ortiz

[Firma manuscrita]



Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.



www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-5706



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

proporcional según registro en reloj biométrico, por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagaran ciento cincuenta lempiras (L 150.00) diarios en concepto de Transporte y ciento cincuenta lempiras (L.150.00) diarios en concepto de Alimentación igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario extendido establecido en el proyecto o dependencia. - **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintidós (22) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día **quince (15) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.-** a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

KELVIN FABRICIO AGUIRRE GORDOVA
PRESIDENTE
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE

Norman Ortiz

NORMAN VLADIMIR ORTIZ CRUZ
0801-1986-06610
EL (LA) CONTRATADO (A)



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ROBERTO JOSUÉ ALMENDARES MARTÍNEZ.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número **1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **ROBERTO JOSUÉ ALMENDARES MARTÍNEZ**, ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1994-12449**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral setenta y nueve (79) del Acta Número 68-2021, Certificación 2324-2021 y al Punto V.3 Numeral diez (10) del Acta Numero 69-2021, Certificación 2368-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **ROBERTO JOSUÉ ALMENDARES MARTÍNEZ**, en el cargo de **OPERARIO TURNO "B"**, asignado(a) al **PROYECTO PREPARACIÓN DE MALETAS ELECTORALES**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional según registro en reloj biométrico, por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagaran ciento cincuenta lempiras (L 150.00) diarios en concepto de Transporte y ciento cincuenta lempiras (L.150.00) diarios en concepto de Alimentación igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario extendido establecido en el proyecto o dependencia. - **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **veintitrés (23) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día **quince (15) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.-** a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

..... Última Línea.....

 KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA 0801-1981-04828 EL CONTRATANTE		 ROBERTO JOSUÉ ALMENDARES MARTÍNEZ 0801-1994-12449 EL (LA) CONTRATADO (A)
--	---	---



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y HECTOR ALEXANDER BANEGAS OLIVA.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la **Certificación número 1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **HECTOR ALEXANDER BANEGAS OLIVA** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1994-04988**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI numeral setenta y nueve (79) del Acta Número 68-2021, Certificación 2334-2021, y al Punto V.3, numeral veinticuatro (24) del Acta Número 69-2021, Certificación 2394-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **HECTOR ALEXANDER BANEGAS OLIVA**, en el cargo de **OPERARIO**, asignado(a) al **PROYECTO DE PREPARACION DE MALETAS ELECTORALES**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

se presente a laborar, por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L. 15,000.00)** **pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el veinticinco (25) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día quince (15) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.-** a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....




HECTOR ALEXANDER BANEAS OLIVA
0801-1994-04988
EL (LA) CONTRATADO (A)



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y MARLEN YOJANA ZELAYA AMAYA.

NOSOTROS: **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número **1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**" O "**EL CNE**" y **MARLEN YOJANA ZELAYA AMAYA**, ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1996-16623**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como " **EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI numeral dieciocho (18) del Acta Número 61-2021, Certificación 1844-2021 y al Punto V.3, numeral veintitrés (23) del Acta Número 64-2021, Certificación 2057-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **MARLEN YOJANA ZELAYA AMAYA**, en el cargo de **OPERARIO**, asignado(a) al **PROYECTO DE PREPARACION Y DESPACHO DE MALETAS ELECTORALES**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se registrará estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la

Marlen Zelaya



Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.



www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-5706



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

cantidad de quince mil lempiras exactos (L. 15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.

Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA:**

VIGENCIA.- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el seis (06) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día quince (15) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.-** a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo.

OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE



MARLEN YOJANA ZELAYA AMAYA
0801-1996-16623
EL (LA) CONTRATADO (A)



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y KEVIN ALEJANDRO LOPEZ THUMANN.

NOSOTROS: **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número **1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**" O "**EL CNE**" y **KEVIN ALEJANDRO LOPEZ THUMANN**, ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1993-03739**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como "**EL (LA) CONTRATADO(A)**", por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI numeral dieciocho (18) del Acta Número 61-2021, Certificación 1844-2021 y al Punto V.3, numeral diecinueve (19) del Acta Número 64-2021, Certificación 2053-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **KEVIN ALEJANDRO LOPEZ THUMANN**, en el cargo de **OPERARIO**, asignado(a) al **PROYECTO DE PREPARACION Y DESPACHO DE MALETAS ELECTORALES**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

cantidad de quince mil lempiras exactos (L. 15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.

Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA:**

VIGENCIA.- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el seis (06) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día quince (15) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.-** a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo.

OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....


KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04823
EL CONTRATANTE



KEVIN ALEJANDRO LOPEZ THUMANN
0801-1993-03739
EL (LA) CONTRATADO (A)



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y DIXON VIRGILIO JUANEZ CORTES.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la **Certificación número 1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **DIXON VIRGILIO JUANEZ CORTES** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1996-14549**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI numeral dieciocho (18) del Acta Número 61-2021, Certificación 1844-2021 y al Punto V.3, numeral seis (06) del Acta Número 67-2021, Certificación 2111-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **DIXON VIRGILIO JUANEZ CORTES**, en el cargo de **OPERARIO**, asignado(a) al **PROYECTO DE PREPARACION Y DESPACHO DE MALETAS ELECTORALES**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se registrará estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la



Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.



www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-5706



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

cantidad de **quince mil lempiras exactos (L. 15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.**

Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA:**

VIGENCIA.- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el nueve (09) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día quince (15) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.-** a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo.

OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....


KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
VICEJERO
EL CONTRATANTE



DICXON VIRGILIO JUANEZ CORTES
0801-1996-14549
EL (LA) CONTRATADO (A)



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y DIXON VIRGILIO JUANEZ CORTES.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la **Certificación número 1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **DIXON VIRGILIO JUANEZ CORTES**, ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1996-14549**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto V.I, numeral dieciocho (18) del Acta Número 61-2021, Certificación 1844-2021 y al Punto V.3 numeral cuatro (04) del Acta Numero 64-2021, Certificación 2011-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **DIXON VIRGILIO JUANEZ CORTES**, en el cargo de **PERSONAL DE MONITOREO**, asignado(a) al proyecto **PREPARACIÓN Y DESPACHO DE MALETA ELECTORALES, DEPENDIENTE DEL CENTRO LOGÍSTICO ELECTORAL (CLE)**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como



Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.



www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-5706



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional según registro en reloj biométrico, por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagaran ciento cincuenta lempiras (L 150.00) diarios en concepto de Transporte y ciento cincuenta lempiras (L.150.00) diarios en concepto de Alimentación igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario extendido establecido en el proyecto o dependencia. - **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el **primero (01) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021)** y terminará de pleno derecho el día **quince (15) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021).** Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.-** a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, al primer (01) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

KELVIN FABRICIO AGUIRRE GORDOVA

0801-1981-04828

CONSEJERO
PRESIDENTE
EL CONTRATANTE



DICXON VIRGILIO JUANEZ CORTES

0801-1996-14549

EL (LA) CONTRATADO (A)



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ALBERTH JOSUÉ UMANZOR GÓMEZ.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la **Certificación número 1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **ALBERTH JOSUÉ UMANZOR GÓMEZ**, ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **1706-1997-00139**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como **" EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral dieciocho (18) del Acta Número 61-2021, **Certificación 1844-2021**, al Punto V.3, numeral catorce (14) del Acta Número 67-2021, **Certificación 2157-2021** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **ALBERTH JOSUÉ UMANZOR GÓMEZ**, en el cargo de **PERSONAL DE MONITOREO**, asignado(a) al **PROYECTO DE PREPARACIÓN Y DESPACHO DE MALETAS ELECTORALES DEPENDIENTES DEL CENTRO LOGÍSTICO ELECTORAL (CLE)**, tomando como fundamento legal el **artículo 21 numeral 4 literal a)** de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se registrará estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única

Alberto Umanzor

[Firma]



Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.



www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-306C
(504) 2235-5706



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el doce (12) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día quince (15) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.-** a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....


KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
CONSEJERO PRESIDENTE
EL CONTRATANTE



ALBERTH JOSUÉ UMANZOR GÓMEZ
1706-1997-00139
EL (LA) CONTRATADO (A)



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y KAREN LIZETH TERCERO CERRATO.

NOSOTROS: **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la **Certificación número 1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **KAREN LIZETH TERCERO CERRATO**, ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0501-1991-10646**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral dieciocho (18) del Acta Número 61-2021, Certificación 1844-2021, al Punto V.3, numeral catorce (14) del Acta Número 67-2021, Certificación 2157-2021 hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **KAREN LIZETH TERCERO CERRATO**, en el cargo de **PERSONAL DE ASEO**, asignado(a) al **PROYECTO DE PREPARACIÓN Y DESPACHO DE MALETAS ELECTORALES DEPENDIENTES DEL CENTRO LOGÍSTICO ELECTORAL (CLE)**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se registrá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del

Karen Lizeth Tercero



Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.



www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-5706



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L15,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.** Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el doce (12) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día quince (15) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.-** a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CERRATO

0801-1981-04328 CONSEJERO

EL CONTRATANTE

KAREN LIZETH TERCERO CERRATO

0501-1991-10646

EL (LA) CONTRATADO (A)



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LESTER IGNACIO LAGOS SANTOS.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número **1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **LESTER IGNACIO LAGOS SANTOS** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0106-1996-00057**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI numeral setenta y nueve (79) del Acta Número 68-2021, Certificación 2334-2021 y al Punto V.3, numeral veinticuatro (24) del Acta Número 69-2021, Certificación 2394-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **LESTER IGNACIO LAGOS SANTOS**, en el cargo de **SUPERVISOR**, asignado(a) al **PROYECTO DE PREPARACION DE MALETAS ELECTORALES**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la



Edificio edificaciones del Río,
Col. El Prado, frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.



www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-5706



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

cantidad de veinte mil lempiras exactos (L. 20,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE.

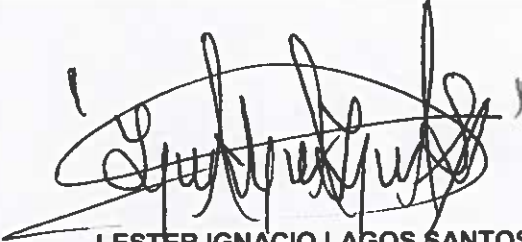
Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA:**

VIGENCIA.- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el veinticinco (25) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día quince (15) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.-** a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo.

OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....


KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-04828
EL CONTRATANTE


LESTER IGNACIO LAGOS SANTOS
0106-1996-00057
EL (LA) CONTRATADO (A)



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y JOSE ANTONIO CRUZ SAUCEDA.

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la **Certificación número 1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y **JOSE ANTONIO CRUZ SAUCEDA** ciudadana(o), hondureña(o), con Tarjeta de Identidad número **0801-1978-12288**, quien para los efectos de este contrato, denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO(A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI numeral setenta y nueve (79) del Acta Número 68-2021, Certificación 2334-2021 y al Punto V.3, numeral tres (03) del Acta Número 70-2021, Certificación 2466-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contrata los Servicios de **JOSE ANTONIO CRUZ SAUCEDA**, en el cargo de **SUPERVISOR**, asignado(a) al **PROYECTO DE PREPARACION DE MALETAS ELECTORALES**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala: **Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral:** Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos. **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras citado y el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato en las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral, CNE situadas en Colonia El Prado Edificio Edificaciones del Río frente a SYRE, o en el lugar que se estipule a criterio del contratante, el horario se determinara acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021.- **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar, por la cantidad de **veinte mil lempiras exactos (L. 20,000.00)**



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE. Asimismo, se le pagarán ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto de transporte y ciento cincuenta lempiras (L150.00) diarios en concepto alimentación, igualmente proporcional a la fecha en que se presente a laborar, de acuerdo a la asistencia diaria y si cumple con el horario establecido por el proyecto o dependencia.- **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el veintinueve (29) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día quince (15) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada.- **SEXTA: PROHIBICIONES.**- a) Trasladar fuera de la institución documentos oficiales sin previa autorización; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias de los procesos electorales; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....




JOSE ANTONIO CRUZ SAUCEDA
0801-1978-12288
EL (LA) CONTRATADO (A)